



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 179-2021-UNACH

06 de octubre de 2021

VISTO:

Oficio N° 0013-2021- UNACH/OGRSU, de fecha 27 de setiembre de 2021; Oficio N° 758 - 2021-UNACH/VPAC, de fecha 28 de setiembre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Oficio N° 0013-2021- UNACH/OGRSU, de fecha 27 de setiembre de 2021, el Jefe de la Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria, presenta el Congreso Internacional denominado: "Las Políticas Públicas en el Perú y en el Mundo: Análisis, Retos y Desafíos" dirigido a docentes, estudiantes y a la población de Chota, contribuyendo al conocimiento sobre los cambios en las políticas públicas en el Perú y en el mundo, ante los efectos negativos por la Covid 19, qué medidas implementar para recuperar el crecimiento económico de los países, como un medio para el desarrollo sostenible del distrito, provincia de Chota, Región de Cajamarca, a desarrollarse los días 21, 22 y 23 de octubre del presente año, de 7:00 a 10 pm, avalado por el Vicepresidente Académico mediante Oficio N° 758 - 2021-UNACH/VPAC, de fecha 28 de setiembre de 2021.

Que, el objetivo del Congreso Internacional "Las Políticas Públicas en el Perú y en el Mundo: Análisis, Retos y Desafíos" es: Explicar sobre los cambios en las políticas públicas en el Perú y en el mundo, ante los efectos negativos por la Covid 19, qué medidas implementar para recuperar el crecimiento económico de los países, en lo que se refiere a inversión pública-inversión privada-inversión extranjera-planificación estratégica-presupuesto-sistemas administrativos.

Que, es necesario aprobar el Congreso Internacional denominado: "Las Políticas Públicas en el Perú y en el Mundo: Análisis, Retos y Desafíos" dirigido a docentes, estudiantes y a la población de Chota, el cual se desarrollará autofinanciado, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.



Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24 del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Congreso Internacional denominado: “Las Políticas Públicas en el Perú y en el Mundo: Análisis, Retos y Desafíos” dirigido a docentes, estudiantes y a la población de Chota, el cual se desarrollará autofinanciado.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER un plazo de quince (15) días calendarios siguientes de ejecutado el Congreso Internacional aprobado en artículo precedente, para que presente ante el Vicepresidente Académico un informe detallando las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE




Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Vicepresidencia Académica
Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria
Archivo